

REPUBLICA DE COLOMBIA						
<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO APELACIÓN				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
257544003001-2020-00347-00						
25754	31	03	002	2021	2	005
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Ingresan las presentes diligencias al despacho con la solicitud de desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual, el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, negó el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Respecto al desistimiento de actos procesales, el artículo 316 del C.G.P., establece:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario. (...)”

En el caso en concreto, tal como se colige del expediente digital, la parte demandante, a través de apoderado judicial, mediante mensaje de datos de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), formuló recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual, el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, se negó el mandamiento de pago.

Por auto de fecha diez (10) de diciembre de 2020, el A-quo resolvió lo pertinente, disponiendo no revocar el auto atacado, concediendo el recurso de alzada respectivo.

Remitidas las presentes diligencias para resolver la alzada, se colige de las actuaciones del proceso, que el apoderado de la parte demandante, mediante mensaje de datos de fecha dos (02) de marzo de 2021, manifiesta que desiste del recurso de alzada.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54
TO: THE BOARD OF SUPERVISORS
FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

RECOMMENDATION

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

ASUNTO		ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO APELACIÓN				
25754	31	03	002	2021	2	005
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EL JUZGADO

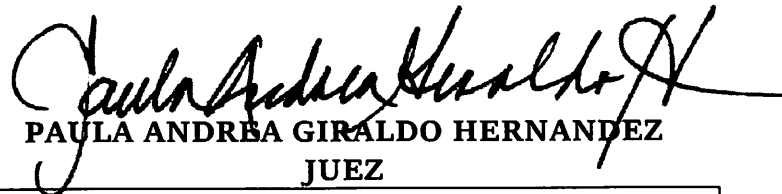
RESUELVE

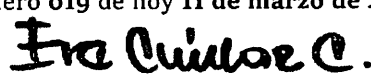
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte demandante a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena devolver el presente asunto, al Juzgado de origen. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1e163ad5d8681ef42c264e5bab8f13a2c0354e5aa69467c4a79e5e5357d57cb

Documento generado en 10/03/2021 02:54:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuito2soacha.com	Pág. 2
Elaborado: DMAW	AI-122-21-1	

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

DATE: 10/15/68

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]


[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

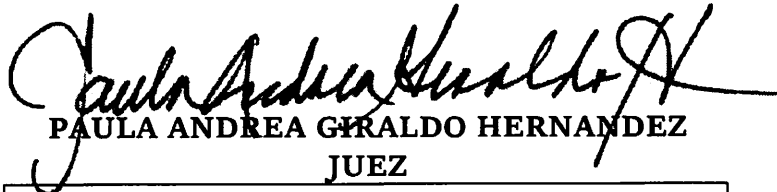
[Illegible]

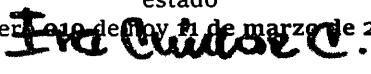
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			TRAMITESE POR SECRETARIA			
PROCESO			EJECUTIVO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	254
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el dependiente judicial del apoderado judicial de la parte demandante, el despacho dispone:

Se ordena por secretaria, suministrarle la información pertinente, relacionada con los oficios ordenados en el plenario, relacionados con la medida cautelar decretada. Comuníquese a través del correo electrónico del Juzgado, dejando las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado</p> <p>Número 002 de hoy 21 de marzo de 2021</p> <p></p> <p>EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a95e40f137f70a0d237e18a5502081ea9cdf11d9fa39db9ee922ef0f4bdcb2d
Documento generado en 10/03/2021 02:54:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BOARD OF GOVERNORS - FEDERAL RESERVE SYSTEM

MEMORANDUM FOR THE BOARD OF GOVERNORS

Reference is made to the report of the Committee on the Administration of the Federal Reserve System, dated July 1, 1954, and to the report of the Committee on the Structure of the Federal Reserve System, dated July 1, 1954.

The Board is advised that the Committee on the Administration of the Federal Reserve System has recommended that the Board should continue to exercise its authority over the operations of the Federal Reserve Banks, and that the Board should continue to exercise its authority over the operations of the Federal Reserve Banks.

NOT RECORDED

DATE: 1954

BY: [Signature]

BY: [Signature]

PAUL A. ANDERSON, Chairman


ARCHIBALD B. COCHRAN, Vice Chairman

The Board is advised that the Committee on the Structure of the Federal Reserve System has recommended that the Board should continue to exercise its authority over the operations of the Federal Reserve Banks, and that the Board should continue to exercise its authority over the operations of the Federal Reserve Banks.

The Board is advised that the Committee on the Structure of the Federal Reserve System has recommended that the Board should continue to exercise its authority over the operations of the Federal Reserve Banks, and that the Board should continue to exercise its authority over the operations of the Federal Reserve Banks.

The Board is advised that the Committee on the Structure of the Federal Reserve System has recommended that the Board should continue to exercise its authority over the operations of the Federal Reserve Banks, and that the Board should continue to exercise its authority over the operations of the Federal Reserve Banks.

SECRET

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		MODIFICA ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CRÉDITO				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	131
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, el despacho dispone:

En aplicación a los numerales tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a modificar la actualización de la liquidación del crédito aportada, como quiera que ésta no se ajusta al mandamiento de pago, así:

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,10%	OCTUBRE	2019	13	2,39%	\$ 150.000.000,00	\$ 1.551.875,00
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.568.125,00
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.545.625,00
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.519.375,00
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.573.750,00
18,95%	MARZO	2020	31	2,37%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.671.562,50
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.504.375,00
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.410.625,00
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.397.500,00
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.397.500,00
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.429.375,00
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.440.625,00
18,09%	OCTUBRE	2020	31	2,26%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.504.937,50
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.345.000,00
17,46%	DICIEMBRE	2020	31	2,18%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.382.875,00
17,32%	ENERO	2021	31	2,16%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.355.750,00
17,54%	FEBRERO	2021	28	2,19%	\$ 150.000.000,00	\$ 3.069.500,00
17,41%	MARZO	2021	10	2,18%	\$ 150.000.000,00	\$ 1.088.125,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 57.756.500,00
TOTAL CAPITAL + INTERESES ANTERIOR LIQUIDACIÓN (AUTO 18 OCTUBRE/19)						\$ 324.197.750,00
TOTAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN						\$ 381.954.250,00

En consecuencia de la anterior liquidación, el total de la obligación es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$381.954.250)**.

La actualización de la liquidación de crédito se **APRUEBA** por la suma antes indicada.

NOTIFÍQUESE,

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
ORGANIZATION OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

Submitted to the
Faculty of the University of Chicago
in 1954

Chairman: [Name]
Members: [List of names]

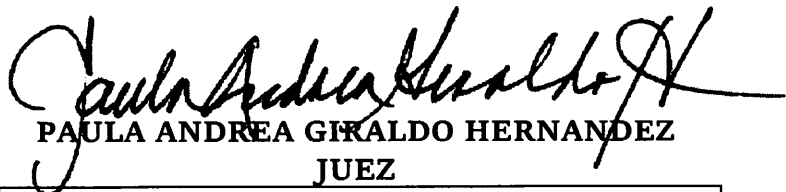
1. Introduction
The Commission was organized in 1953 to study the organization of the Department of Chemistry and to report to the Faculty on its findings and recommendations.

2. Findings
The Commission has found that the Department of Chemistry is currently organized in a manner that is not optimal for the advancement of research and the education of students.

3. Recommendations
The Commission recommends that the Department of Chemistry be reorganized into several divisions, each headed by a professor, to facilitate the coordination of research and the supervision of students.

4. Conclusion
The Commission believes that the proposed reorganization will result in a more efficient and effective Department of Chemistry, better equipped to meet the challenges of the future.

ASUNTO		MODIFICA ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CRÈDITO				
25754	31	03	002	2016	00	131
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número ~~010~~ de ~~fev~~ ~~21~~ de ~~marzo~~ de 2021
Eve Cuellar C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2414cce3ef78283c881f2cd5fa872ebcd03aa86a0c01e186c6f05f46eb7d14c7

Documento generado en 10/03/2021 02:54:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the State of Texas at the City of Dallas, this _____ day of _____, 19____.

ATTEST:

CLERK OF THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

ATTORNEY GENERAL

CLERK OF THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

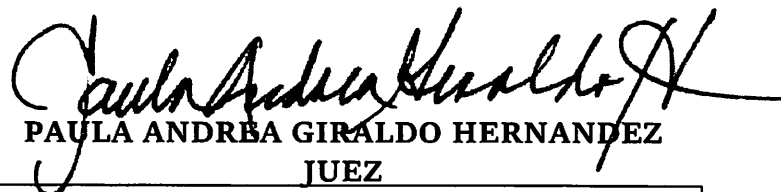
ATTORNEY GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA						
<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE CURADOR AD-LITEM				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	149
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR al abogado HUGO MAURICIO BEJARANO LARA, para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curador ad-litem, para el cual fue designada por auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese vía correo electrónico y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021 <i>Eve Cuellar C.</i> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

841ef934efbe007f05c8a5851fad1f09a1381758b5e69e57e82a027489f26fa0

Documento generado en 10/03/2021 02:54:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

Reference is made to the report of the Special Agent in Charge, New York, dated 10/15/50, and the report of the Special Agent in Charge, New York, dated 10/15/50, and the report of the Special Agent in Charge, New York, dated 10/15/50.

It is noted that the above information was obtained from the confidential source who has provided reliable information in the past.

The information received from the confidential source is being furnished to you for your information.

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Enclosure

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge


Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

Approved: _____
Special Agent in Charge

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DESIGNA CURADOR AD-LITEM - TIENE EN CUENTA INFORMACION				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	202
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la parte demandante, el despacho dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, fenecido el término del emplazamiento sin que los EMPLAZADOS (HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO VASQUEZ TARQUINO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELVIRA VASQUEZ DE RAMIREZ, MARIA TERESA VASQUEZ VIUDA DE BRICEÑO, MATILDE VASQUEZ DE ROA, MIGUEL ANTONIO VASQUEZ BERNAL, LUIS EDUARDO VASQUEZ BERNAL, MARIA CLAUDIA VASQUEZ BERNAL, ROSA HELENA ESCOBAR VASQUEZ, OBDULIA CANTOR VASQUEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN VASQUEZ VIUDA DE PEÑALOZA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGRIPINA VASQUEZ SOLORZANO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN), hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad- litem al abogado (a) JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUERO. Comuníquesele y sùrtase la notificación correspondiente al correo electrónico legalwaysas@gmail.com y/o gerencia@lwsas.com.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta la nueva dirección para efecto de notificaciones del demandado MARCO AURELIO GONZALEZ VASQUEZ, a quien se cita en calidad de heredero determinado de la causante AGRIPINA VASQUEZ SOLORZANO, informada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado a través de mensaje de datos de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: INCORPORESE al expediente las fotografías de la valla instalada en los predios objeto de usucapión, aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante mensaje de datos de fecha cinco (05) de febrero de 2021. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue al plenario, el anexo señalado en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, para el trámite de inclusión de los datos en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.

ESTADO DE LOS RECURSOS

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Recaudación de los recursos que se han recaudado en el presente ejercicio.

Los recursos recaudados se detallan en el siguiente cuadro:

RECURSOS RECAUDADOS EN EL EJERCICIO DE 1960

RECURSOS RECAUDADOS EN EL EJERCICIO DE 1961

RECURSOS RECAUDADOS EN EL EJERCICIO DE 1962

RECURSOS RECAUDADOS EN EL EJERCICIO DE 1963

RECURSOS RECAUDADOS EN EL EJERCICIO DE 1964

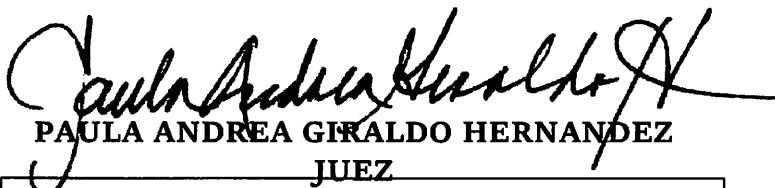
RECURSOS RECAUDADOS EN EL EJERCICIO DE 1965

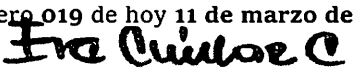
El presente informe se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Recaudación.

ASUNTO		DESIGNA CURADOR AD-LITEM - TIENE EN CUENTA					
		INFORMACION					
25754	31	03	002	2017	00	202	
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

QUINTO: Teniendo en cuenta lo señalado por auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y advertido que mediante proveído adiado dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), se admitió la reforma de la demanda, se ordena por secretaria, librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, a efecto que se incluya en la anotación No. 30 del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-5004, la totalidad de personas que integran la parte pasiva dentro del presente asunto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</p>
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cb5a98e67baab437c7b76d3677e1d8c3fb4a7f9217f0d5a365fcfe0f031a
c66**

Documento generado en 10/03/2021 02:54:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..


... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACCEDE A LO SOLICITADO - OFICIAR				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	139
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

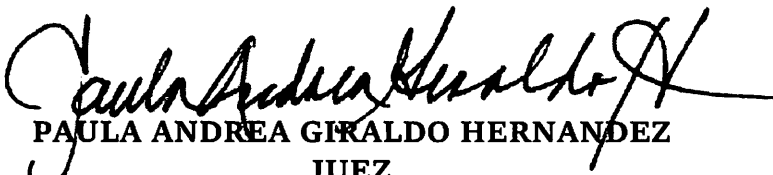
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

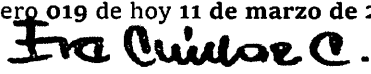
PRIMERO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial allegado mediante mensaje de datos de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), se ordena por secretaría, librar oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, en los términos allí señalados.

SEGUNDO: Téngase como SUBROGATARIO al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. F.N.G. hasta la suma de \$ **83.275.185**, de conformidad con el art. 1666 y s.s. del C.C., respecto de los títulos valor pagarés base de la presente ejecución, conforme al escrito allegado mediante mensaje de datos de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: PREVIO a resolver sobre la solicitud elevada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. F.N.G., deberá allegar al plenario el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica cedente; así como el certificado de vigencia de poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 596 de fecha 21 de marzo de 2019 de la Notaría 18 del Circulo de Bogotá, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021

EVA CRISTINA MACHADO Firmado Por: MACHADO

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AS-134-21-1	J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

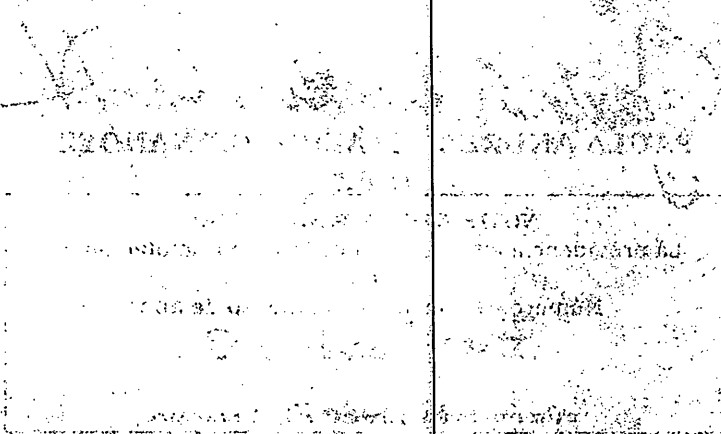
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

El presente informe tiene por objeto informar a V. S. sobre el desarrollo de las actividades realizadas en el mes de mayo de 1954, en el campo de la ganadería, en el Departamento de Canelones.

En el mes de mayo se realizaron las siguientes actividades: se efectuó el censo de ganado en el Departamento de Canelones, se realizaron las actividades de control sanitario y se efectuó el control de la producción de leche en las explotaciones ganaderas.

El censo de ganado se efectuó el día 15 de mayo, en el Departamento de Canelones, y se obtuvo los siguientes resultados: se censaron 123 explotaciones ganaderas, con un total de 123 cabezas de ganado.

SECRETARIA



SECRETARIA

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ASUNTO			ACCEDE A LO SOLICITADO - OFICIAR				
25754	31	03	002	2018	00	139	
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0589027c27247f13066b79f79404c4ec66e821f143fc3ee91306028e123d64c

Documento generado en 10/03/2021 02:54:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 12, 1911.

REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 11, 1909.

ALBANY:
J. B. WARD, STATE PRINTER,
1911.


Published by the State of New York,
under the authority of the Senate,
January 12, 1911.

STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 12, 1911.

REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 11, 1909.

ALBANY:
J. B. WARD, STATE PRINTER,
1911.

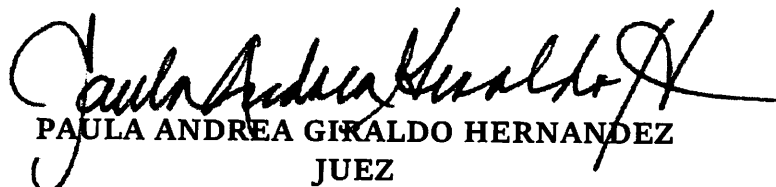
Published by the State of New York,
under the authority of the Senate,
January 12, 1911.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ESTARSE A LO DISPUESTO EN AUTO				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 2 - MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	139
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

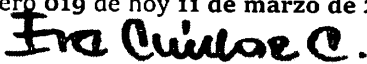
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en memorial allegado mediante mensaje de datos de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), relacionada con el embargo de bienes o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo con radicación No. 2018 - 283, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha seis (06) de agosto de 2019. Téngase en cuenta, que dicha cautela ya se encuentra decretada dentro del presente asunto en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021  Firmado Por: EVE CRISTÓBAL MACHO</p>

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b1e9dd15eb84351c1ff57c548341c2d828488332111cbd60bdc9538876
828a4**

Documento generado en 10/03/2021 02:54:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AS-135-21-1	102ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL


CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

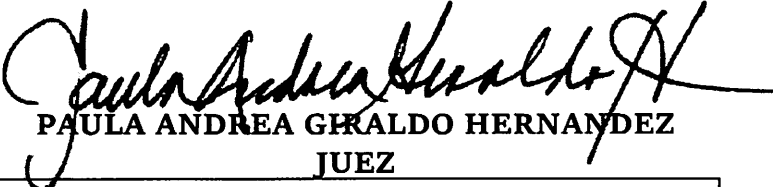
CONFIDENTIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		DECRETA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR				
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCIÓN				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	131
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se decretó la terminación del presente proceso por transacción, el despacho dispone:

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si hubiere embargo de remanentes atiéndase y póngase el (los) bien(es) desembargado(s) a disposición del solicitante, sin necesidad de auto que lo ordene. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado</p> <p>Número <i>Eve Cuellar C.</i> de hoy 11 de marzo de 2021</p> <p>EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</p>
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2d7c6db1eabb23546efe39491b58a500a90f50b58ba6ee654ba85d1df14059d
Documento generado en 10/03/2021 02:54:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

GOVERNMENT OF CANADA
LE GOUVERNEMENT DU CANADA

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...


...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...


REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE APODERADO PARTE PASIVA				
PROCESO		FUERO SINDICAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	157
FECHA	DÍA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

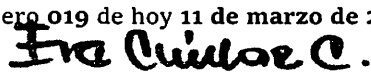
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el mensaje de datos de fecha 03 de noviembre de 2020, mediante el cual la parte demandada, allega al plenario constancia del diligenciamiento del oficio dirigido al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

SEGUNDO: A efecto de continuar el trámite de instancia y en virtud al principio de celeridad, se ordena por secretaría, requerir al apoderado de la parte pasiva para que se sirva informar en forma inmediata, las gestiones que ha realizado, ante la entidad mencionada en el numeral anterior, para garantizar la practica de la prueba. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</p>
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AS-141-21-1	Jo2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

OTRERO DE LA UNIÓN

OTRERO DE LA UNIÓN

... el sistema asociativo de ...
... de ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...
... el ...

Form with various fields and stamps, including a circular stamp on the right side.

OTRERO DE LA UNIÓN

... el ...
... el ...

... el ...
... el ...

ASUNTO		REQUIERE APODERADO PARTE PASIVA				
25754	31	03	002	2019	00	157
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Código de verificación:

**f269853782245879231207257d39973f02040676f942d32e3945cf0e5e4
2914b**

Documento generado en 10/03/2021 02:54:24 PM


Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 SOUTH DIVISION STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RECEIVED
DATE: 11/15/00
BY: [illegible]
FROM: [illegible]

11/15/00

11/15/00

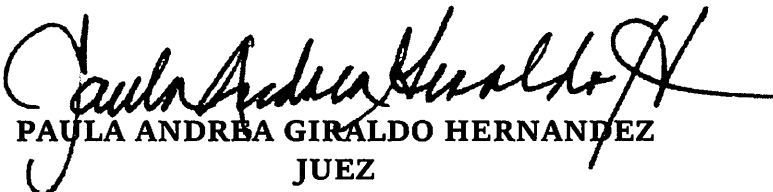
REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			RELEVA CURADORA AD-LITEM			
PROCESO			EXPROPIACIÓN			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	066
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

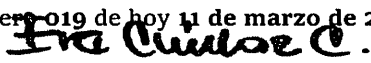
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que dentro del término concedido en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, no concurrió a asumir el cargo de curador ad-litem, para el que fuere designada por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se procede a relevarla, en consecuencia, en su lugar se designa a DEIZY TORRES ROMERO. Por secretaría comuníquese dicho nombramiento a través del correo electrónico deizy.torres@gmail.com. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

SEGUNDO: En virtud a lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Disciplinaria para que se investigue a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y portadora de la T. P. N° 198.584 del CSJ, ante el incumplimiento de sus deberes como curadora ad-litem designada. Comuníquese y remítase como inserto copia de los autos adiados seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), así como copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

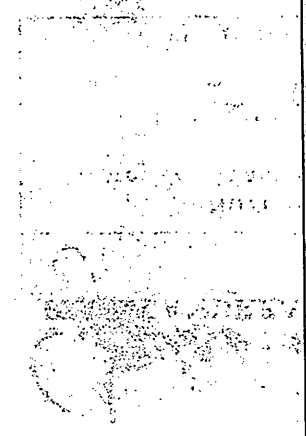

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS
OFFICE OF INTERNATIONAL TRADE ANALYSIS



MEMORANDUM FOR THE SECRETARY
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

7. [Illegible text]

8. [Illegible text]

ASUNTO			RELEVA CURADOR AD-LITEM - RECONOCE PERSONERIA			
25754	31	03	002	2016	00	066
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58ebb458cf8caa28ffb61512db25db4de4cd845e4fc09fdda401f349e46bf466

Documento generado en 10/03/2021 02:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


ALPHABETICALLY LISTED
BY NAME OF COMPANY
AND BY TYPE OF BUSINESS
OPERATED

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1. The first column contains the name of the company, and the second column contains the type of business operated.

2. The third column contains the name of the person or persons who are the owners or operators of the company.

3. The fourth column contains the address of the company, and the fifth column contains the telephone number.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	111
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el mensaje de datos de fecha dos (02) de marzo de 2021 y las documentales aportadas por el apoderado de la parte demandante, las cuales corresponden al trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a las empresas HV TELEVISIÓN S.A.S., y CONSATEL BROTHERS S.A.S.

SEGUNDO: No se tiene en cuenta el trámite de notificación surtido a la empresa HV TELEVISIÓN S.A.S., como quiera que el citatorio no fue enviado a la dirección física informada en el escrito subsanatorio de la demanda y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá para efecto de notificaciones.

TERCERO: Respecto al trámite de notificación de la empresa CONSATEL BROTHERS S.A.S., se conmina al apoderado de la parte demandante, para que proceda efectuar el diligenciamiento respectivo en la dirección electrónica registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, a efecto de garantizarle a la parte pasiva su derecho de defensa y contradicción en el presente asunto.

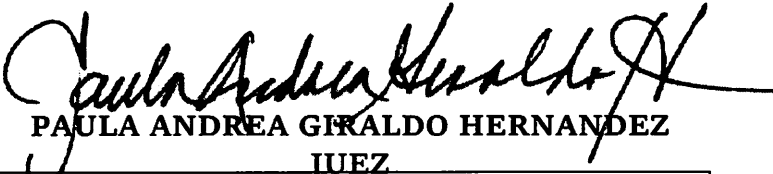
CUARTO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, al tenor de lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., a la empresa HV TELEVISIÓN S.A.S.

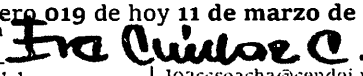
QUINTO: Se reconoce personería adjetiva al abogado MAURICIO ALBERTO LARA PAEZ, como apoderado judicial de la empresa demandada HV TELEVISIÓN S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Por secretaria, contrólense el término de traslado de la demanda a la empresa HV TELEVISIÓN S.A.S., teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma mencionada en el numeral segundo del presente proveído, a efecto de garantizarle, el derecho de defensa y contradicción en el presente asunto. Remítasele copia del traslado del libelo demandatorio y concédase en forma **inmediata** acceso virtual al expediente. Déjense las constancias respectivas.

SEPTIMO: INCORPÓRESE al expediente el escrito de contestación de la demanda y anexos, allegado por la sociedad demandada, a través de apoderado judicial. Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en estado	
Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021	
	
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO	

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha	uitosoacha.com	Pág. 1
Cundinamarca		
Elaborado: DMAW	AS-140-21-1	jo2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

INVESTIGATION REPORT
STATE DEPARTMENT
WASHINGTON, D.C.
[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

ASUNTO			AGREGA DOCUMENTALES			
25754	31	03	002	2020	00	111
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92de0eed8858368d21c6db7b77df1a1a8501272ec3005962ee52bd9df1e2eca0

Documento generado en 10/03/2021 02:54:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

RE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	149
FECHA	DÍA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la demanda los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTESE la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** impetrada a través de apoderada judicial por **NANCY CONSUELO PARRA SOLER** contra **GUILLERMINA PARRA SANDOVAL, REINALDO PARRA SANDOVAL, DIOSELINA PARRA SANDOVAL** en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE ULDARICO PARRA SANDOVAL** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ULDARICO PARRA SANDOVAL**

De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el **TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

A la parte demandada notifíquese de conformidad con lo ordenado en el Artículo. 41, modificado Ley 712 de 2001, artículo 20 del C. P. del T. y la S. S. Literal A., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad a lo normado en el inciso primero del artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral, se designa como curador (a) ad-litem a MARÍA HELENA RODRÍGUEZ LÓPEZ. Comuníquesele y súrtase la notificación correspondiente.

Una vez notificado el auxiliar de justicia y vencido el término de la contestación de la demanda, emplácese a la demandada **GUILLERMINA PARRA SANDOVAL** quien se cita en calidad de heredera determinada del causante **ULDARICO PARRA SANDOVAL** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ULDARICO PARRA SANDOVAL**, a efecto de que comparezcan al presente proceso a ejercitar su derecho a la defensa. En virtud a lo normado en el inciso segundo del artículo 29 del C.P.L., en concordancia a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaría, la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a las directrices señaladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Se reconoce personería a la abogada **LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021
Fra Quiroz C.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RESEARCH INTERESTS
IN THE CHEMISTRY OF
ORGANIC METALS
AND
CATALYSIS

PROFESSOR
DR. JAMES M. HANCOCK
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

ASSOCIATE PROFESSOR
DR. JAMES M. HANCOCK
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

ASSOCIATE PROFESSOR
DR. JAMES M. HANCOCK
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2020	00	149
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

078e39dba1b5b006f5a726e2824e2748fc818b349d6f491d1705d5eac1101d42

Documento generado en 10/03/2021 02:54:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			RECHAZA DEMANDA			
PROCESO			ORDINARIO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	030
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Sin entrar a analizar los aspectos de forma de la demanda (art. 25 y 26 del C.P.L.), observa el despacho que el asunto repartido a este Juzgado, es de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca, como quiera que en virtud a lo normado en el artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral, donde existen dichos despachos, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

En consecuencia de lo anterior se ordenará remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca, para que avoque conocimiento del presente asunto, teniendo en cuenta la sumatoria del valor de las pretensiones al tiempo de la formulación de la demanda.

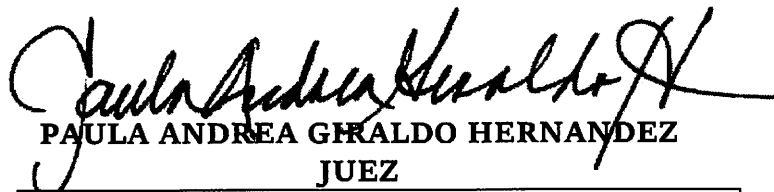
Por lo anterior el Juzgado,

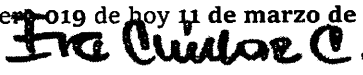
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia por el factor funcional.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría la presente demanda con sus anexos a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca - reparto, dejando las constancias de rigor en la base de datos del Juzgado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA					
25754	31	03	002	2021	00	030	
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc9fd88e834a9789762d1878cbf21d44e3b3c476b41177fa3db4575fdee1
4985**

Documento generado en 10/03/2021 02:54:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1950

1950

1950

RECEIVED

RECEIVED

APPROVED

APPROVED

...

...

...


...

...

...

...

...

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACEPTA RENUNCIA - RECONOCE PERSONERIA				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 3 - DEMANDA ACUMULADA)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	009
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

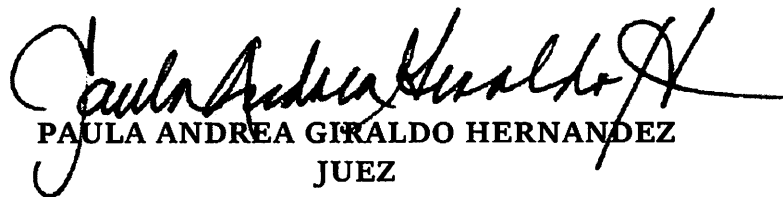
PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la documental allegada por el abogado CARLOS FRANCISCO GONZALEZ PUCHE, mediante mensaje de datos de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021). Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

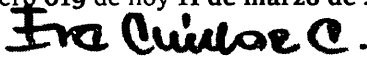
TERCERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales allegadas por la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, mediante mensaje de datos de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</p>
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

ASUNTO		ACEPTA RENUNCIA - RECONOCE PERSONERIA				
25754	31	03	002	2012	00	009
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc5d49f681fc8b3d8c83c0567bfcd8da7e26119e98108ba02f87fec763e24f
fa**

Documento generado en 10/03/2021 02:54:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: DMAW	AS-133-21-1	l02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

1950

...

...

...

...

...


...

...

...

...

...

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ACEPTA RENUNCIA - RECONOCE PERSONERIA				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdno. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2012	00	009
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

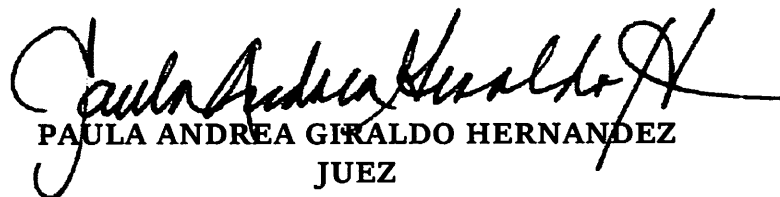
PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la documental allegada por el abogado CARLOS FRANCISCO GONZALEZ PUCHE, mediante mensaje de datos de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021). Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

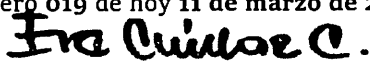
SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales allegadas por la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, mediante mensaje de datos de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ
(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 019 de hoy 11 de marzo de 2021  EVE CRISTINA CUELLO CAMACHO</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: DMAW	AS-132-21-1	jo2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

OTIMIZADO DEL TRAFICO
SERVICIO DE TRAFICO
SERVICIO DE TRAFICO

OTIMIZADO DEL TRAFICO
SERVICIO DE TRAFICO
SERVICIO DE TRAFICO

Estado de las cosas...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

ASUNTO		ACEPTA RENUNCIA - RECONOCE PERSONERIA				
25754	31	03	002	2012	00	009
FECHA	DIA	Diez (10)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8068390dbf2d74162a4fda93853eb039b9bd23a6fca92acfad84b86b8fdb92

Documento generado en 10/03/2021 02:54:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

DATE: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]